

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marin**

*Tercera Secretaria*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA Y  
DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, ELABORADO POR LA  
COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se modifica el primer párrafo del artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente

## ANTECEDENTE

Único. En Sesión de Pleno de fecha 4 de marzo de 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el cual, se modifica el primer párrafo del artículo 233, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza; iniciativa que fue turnada a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del estudio y análisis de la iniciativa referida, esta Comisión arribó a las siguientes

## CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde expedir la Ley Orgánica, que regulará su estructura y funcionamiento internos, la cual, no podrá ser vetada ni necesitará de la promulgación del Poder Ejecutivo del Estado para tener vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Asimismo, le corresponde dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 fracción XXVII de la citada Constitución Estatal.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, es un órgano del Congreso, facultado para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 64 fracciones I y III, 77 y 90, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa, que presentó el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza, se sustentó sustancialmente en la siguiente exposición de motivos:

*...Como parlamentarios en la época moderna, con todas las complejidades que se viven, estamos obligados, por un lado, a responder y ser parte activa y propositiva frente al acontecer global, y por el otro, a fungir como auténticos representantes populares, cuyo objetivo principal sea el de generar los mecanismos necesarios para construir un Estado más próspero, democrático, justo e incluyente.*

*En esta tarea, el Poder Legislativo puede asimilarse a un prisma, en el que cada una de las caras, por más lejanas y opuestas unas de otras, reflejan una parte de la realidad política, económica, social, e inclusive regional e ideológica del Estado. El Congreso, como el instrumento de representación de la voluntad popular que materializa el Poder Legislativo, es indudablemente una de las instituciones de mayor trascendencia en la vida del Estado, pues participa en la formación de la voluntad general, a través de los procesos que se desarrollan para discutir y aprobar las leyes que regulan los distintos aspectos de la vida pública. La igualdad entre legisladores hace más justo el trabajo, el consenso y el cabildeo político, mientras que la pluralidad de su integración da riqueza al debate, a la discusión y los acuerdos.*

*Dada tal relevancia, es al mismo tiempo, la importancia que reviste al legislador, que en palabras de Juan Jacobo Rousseau “es, en todos los conceptos, un hombre extraordinario en el Estado” [1]; esto exige de quienes tenemos el honor de desempeñar tan trascendente papel, un compromiso extraordinario por estar a la altura de lo que dicha expresión manifiesta, pues en cada parlamentario se encuentra depositada, no solo la confianza ciudadana, sino la expresión de la libertad, la voluntad y los derechos de los ciudadanos, que son producto de décadas de lucha....*

*Para ello, es necesario recordar que, como el resto de los órganos de gobierno, el Congreso del Estado funciona con recursos públicos, físicos y financieros, que resultan una parte fundamental para el funcionamiento de las distintas actividades que se realizan....*

*Con la convicción de que a través de pequeñas acciones es posible cambiar la realidad, el espíritu de la iniciativa que se presenta es el de eliminar una práctica, por todos conocida, desde donde se desencadena la ineficiencia de los recursos financieros, humanos y materiales, la impuntualidad, entendiéndola como un factor que se relaciona negativamente con el trabajo legislativo.*

*Si esbozamos al Congreso como una organización, su esencia se funda en los valores que orientan sus actividades*

*cotidianas, teniendo relevancia, tanto cada uno de los factores cualitativos, como aquellos que se relacionan de manera directa con la eficiencia de la actividad legislativa. La cultura de la puntualidad representa, no solo una virtud cívica, sino además la más sincera expresión de respeto a los demás. Como legisladores, y refiriendo nuevamente el pensamiento de Rousseau, como “hombres extraordinarios del Estado”, debemos de pregonar con los más altos valores éticos, y esto significa que debemos ser capaces de iniciar y concluir nuestras labores en el momento y en el plazo establecido, en este caso, iniciar las sesiones del Congreso a la hora en la que se nos ha convocado...*

La disciplina parlamentaria debe prevalecer en cada momento y acto del Poder Legislativo del Estado, por lo que, se considera procedente la iniciativa materia del presente Dictamen, para privilegiar el orden y la responsabilidad en el ejercicio de las funciones de las diputadas y diputados que integran este Congreso.

El citatorio a sesión de Pleno y Comisión debe ser atendido con la debida diligencia por quienes ostentamos el cargo de Representantes Populares, por ser en estos órganos colegiados donde se toman decisiones que tendrán un impacto hacia nuestros representados, de ahí que nuestra asistencia con la debida puntualidad, sin duda, corresponde a esa responsabilidad y compromiso que hemos asumido frente al pueblo michoacano.

En esa perspectiva, se ha integrado el presente Dictamen que contiene proyecto de Decreto, para reformar el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de establecer que las sesiones deberán iniciar a más tardar treinta minutos, posteriores a la hora convocada.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 42 y 44 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracción I y III, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforma el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del**

**Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue

*Artículo 233.* El Pleno no puede sesionar, ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros. Tratándose de la sesión de instalación se procederá conforme lo establece la Constitución y esta Ley.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, no podrán iniciarse después de treinta minutos posteriores, a la hora y fecha indicada en la convocatoria respectiva, en caso de no reunirse el quórum, el Presidente convocará a una nueva sesión que deberá verificarse dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Iniciada la sesión y en caso de ausentarse la mayoría de los diputados, el Presidente mandará verificar el quórum y de necesario dispondrá que se llame a los ausentes durante un receso de quince minutos y continuará la sesión al recuperarse el quórum; en caso contrario dará por concluida la sesión y convocará a una nueva.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, 29 días del mes de junio de 2023.

**Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:** Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)